

**Decreto 160/1992, de 24 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor en Daimiel (Ciudad Real).**

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor en Daimiel (Ciudad Real), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre el Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente a la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción de Almodovar del Campo (Ciudad Real), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto:

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 24 de noviembre de 1992.

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura.

JUAN SISINIO PEREZ GARZON

## ANEXO

### DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICO

La Iglesia de Santa María, en realidad bajo la advocación de Nuestra Señora de la Asunción, se organiza en una planta basilical de tres naves.

El templo, construido con ladrillo y sillarejo, es gótico ojival del segundo período, construido en el primer tercio del siglo XIV. Su estructura ha estado sometida a diversas reformas y aditamentos: elevación tardía de toda su cubierta y torre, pórticos, edificaciones de verdugadas etc., lo que hace ambiguo, a primera vista, su estilo.

La Iglesia cuenta con tres accesos: Puerta norte o Umbría, fachada primitiva de líneas góticas y gran simplicidad, la Puerta oeste, actualmente cegada en virtud de la construcción del coro y la Puerta del Sol, que debió ser similar a la Umbría y que ahora presenta un arco acortinado.

Su exterior, se encuentra recorrido por contrafuertes, entre ellos se distribuyen vanos de medio punto que debieron sustituir a los primitivos óculos. En el trascoro hay, además de una ventana moderna, un rosetón compuesto por cuatro lóbulos circulares.

El ábside se encuentra ensombrecido por las edificaciones adosadas al mismo: Sacristía y otras dependencias.

La actual torre sustituyó a la espadaña original y a una torre de menor embergadura; su planta, rectangular, se corresponde con la actual Capilla del Bautisterio que sería la primitiva sacristía.

El interior de la Iglesia se distribuye en tres naves, siendo la central la más alta y ancha que las laterales; el espacio se define mediante pilares redondos, de aspecto macizo, rodeados por cuatro parejas de columnas adosadas que sostienen, a su vez, los arcos torales y formeros.

La crucería del ábside está muy acentuada. La cubierta es piramidal de tres caras.

**OBJETO DE LA DECLARACION**

Iglesia Parroquial de Santa María la Mayor, ubicada en la Plaza de Santa María, s/n en Daimiel (Ciudad Real).

**AREA DE PROTECCION**

Vendría definida por:

- Manzana 40: parcelas 005, 006, 007, 008, 009 y 010 completas y 004 (2,2, n.º de plaza 5 y 6) en sus inmuebles con fachada a la Plaza de Santa María.

- Manzana 39: parcelas 002 y 003 completas.

- Manzana 66: parcelas 006, 007, 011, 012, 013, 015 y 018 completas.

- Manzana 68: parcelas 019, 020, 002 y 001 completas y 018 (2, n.º de plaza 11) y 015 (2) en sus inmuebles con fachada a la Plaza de Santa María.

- Manzana 69: parcela 001 completa.

- Manzana 41: parcelas 020, 018 y 017 completas y 019 (5, n.º de calle de las Arenas 1).

- Inmuebles con los números 11 y 13 de la calle Virgen de las Cruces y números 1 y 3 de la calle Obispo Quesada.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

